



Resolución Jefatural

N° 094 -2021-CENEPRED/J

Lima, 16 de julio de 2021

VISTO:

El Informe N° 036-2021/CENEPRED/OA/CONT de fecha 12 de julio de 2021, el Memorando N° 301-2021-CENEPRED/OA de fecha 12 de julio de 2021 y el Informe N° 102-2021-CENEPRED/OAJ de fecha 16 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, en ese marco, para la implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público se requiere que las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos cuenten con una base de saldos depurada y estable, teniendo en cuenta que la depuración y sinceramiento contable constituye la etapa de saneamiento de las cuentas, sobre la base de la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 003-2021-Ef/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos", así como el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos";

Que, en la citada Resolución Directoral establece que, las entidades deben presentar los entregables siguientes:



1. Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable.
2. Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable.

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 036-2021-CENEPRED/OA/CONT la Especialista en Contabilidad solicita al Jefe de Administración la emisión de la Resolución Jefatural que aprueba la Designación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del CENEPRED, la cual deberá detallar en su contenido: el objeto, funciones y plazo de ejecución.

Que, tomando en consideración lo solicitado por el área de Contabilidad de la Oficina de Administración y lo dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Pública, resulta necesario emitir el acto resolutorio para la Designación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del CENEPRED;

Con visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto por el literal t) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012- PCM; la Directiva N° 003-2021-Ef/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración, quien la presidirá.
- El/la Especialista en Contabilidad, de la Oficina de Administración.
- El/la Especialista en Tesorería, de la Oficina de Administración.
- El/la Especialista en Logística, de la Oficina de Administración.
- El/la Jefe/a del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor.

Artículo 2º.- La comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del CENEPRED tendrá como objeto, funciones y plazo de ejecución, lo siguiente:

Objeto:

Contar con una base de saldos depurada y estable de los activos, pasivos del CENEPRED, a fin de brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas, y contribuir a la toma de decisiones, en el marco del proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Funciones:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.



- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales
- j) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente.
- k) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

Plazo de ejecución:

A la presentación de los Estados Financieros 2021 del CENEPRED, sin exceder el 31 de marzo del 2022.

Artículo 3º.- Disponer a las Unidades Orgánicas del CENEPRED brindar las facilidades en cuanto a la atención de información y/o documentación requerida por la Comisión.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a los/as funcionarios/as designados/as y a las Unidades Orgánicas del CENEPRED.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED (www.cenepred.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

JUVENAL MEDINA RENGIFO

Ingeniero Geólogo

Jefe del CENEPRED

